

## PERIODICO



## OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE  
**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
 SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
 EN ESTE PERIODICO**

FRANQUEO PAGADO      PUBLICACION PERIODICA      PERMISO NUM.=001-1082  
 CARACTERISTICAS: 113182816      AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

## SUMARIO

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 369.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., PARA CONVENIR CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA INCORPORACION DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, AL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, CONSISTENTES A LAS PRESTACIONES DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO: LAS PRESTACIONES EN ESPECIE DEL SEGURO DE ENFERMEDADES, MATERNIDAD Y GASTOS DE FUNERAL: LAS CORRESPONDIENTES A LOS SEGUROS DE INVALIDEZ Y VIDA: ASI COMO LAS DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.-----

PAG. 3

DECRETO No. 371.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO ONEROso DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, BAJO LA INSCRIPCION No. 205 DEL TOMO 1 DEL AYUNTAMIENTO, UBICADO EN RETORNO CORA S/N SGR. P16 M89 DEL FRACCIONAMIENTO EL HUIZACHE 1 CON UNA SUPERFICIE DE 13.94 MTS. 2.-----

PAG. 8

DECRETO No. 373.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., CONCESIONAR POR UN TERMINO DE 99 AÑOS, EL CEMENTERIO QUE COMPRENDE LOS SERVICIOS DE INHUMACION, EXHUMACION REINHUMACION DE CADAVERES, RESTOS HUMANOS ARIDOS O CREMADOS, LOCALIZADO EN EL PREDIO UBICADO EN LA PROLONGACION DEL BOULEVARD JOSE REBOLLO ACOSTA ENTRE EL FRACCIONAMIENTO PARQUE HUNDIDO Y EL PANTEON MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO., A FAVOR DE LA EMPRESA JARDIN DE LA ESPERANZA, S.A. DE C.V.-----

PAG. 11

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

000

## DECRETO No. 374.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA ASOCIACION RELIGIOSA TEMPLO LA SAGRADA FAMILIA DE DURANGO, DGO., SGAR /29.4/94 UBICADO EN CALLE LEONARDO RODRIGUEZ ALCAINE ENTRE LAS CALLES ABELARDO CARRILLO ZAVALA Y JORGE DOROTEO ZAPATA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN ANTONIO, DE ESTA CIUDAD.-----

PAG. 14

## DECRETO No. 375.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., A CELEBRAR CONTRATO-DE PERMUTA CON LA SOCIEDAD MERCANTIL SELKO COMER- CIAL, S.A. DE C.V., CON UNA SUPERFICIE DE 2,783.76 M<sup>2</sup> SE UBICA EN LA FRACCION PONIENTE DEL LOTE 2 DE ANTIGUO RANCHO FRAY DIEGO, ACTUALMENTE COLONIA FRANCISCO ZARCO DE ESTA CIUDAD.-----

PAG. 18

## DECRETO No. 376.-

QUE CONTIENE SOLICITUD DE QUE SEA DECLARADO EL PRESENTE AÑO COMO "EL AÑO DE LA LECTURA EN DURANGO".-----

PAG. 23

## S O L I C I T U D . -

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LA C. IRMA RAMOS NAVARRO, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PARA QUE SE LE AUTORICE UN JUEGO DE PLACAS PARA ECOTAXI.-----

PAG. 27

## C O N V O C A T O R I A . -

A UNA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS LA CUAL SE LLEVARA A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 30 DE ABRIL DEL 2001, DE LA EMPRESA COZAMIN, S.A. DE C.V.-----

PAG. 28

## E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO RELATIVO A JUICIO DE CONTROVERSIAS SUCESORIA, PROMOVIDO POR LA C. UBALDINA MORALES HERNANDEZ EN CONTRA DE MARGARITA CABRERA, DEL Poblado DE PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DURANGO.-----

PAG. 29

INSTITUTO DE CAPACITACION  
DEL MAGISTERIO ESTATAL "GOMEZ PALACIO"

## E X A M E N . -

PROFESIONAL DE PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA- DEL C. JAVIER LOPEZ MARRUFO.-----

PAG. 30

ESCUELA NORMAL RURAL  
J. "GUADALUPE AGUILERA"

## E X A M E N . -

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA DEL C. DANIEL GARCIA RAMIREZ.-----

PAG. 31

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO  
MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 15 de enero del presente año, el C. Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., envío a esta H. LXI Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita reforma a los artículos segundo y tercero del Decreto No. 304 publicado el dia 12 de octubre de 2000 en el periódico oficial del Gobierno del Estado; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- Los miembros de la Comisión, al realizar el estudio de la Iniciativa y los Decretos 304 y 352 expedidos por esta Honorable Legislatura, se percataron que en los mismos se advierte la finalidad de obtener la autorización de esta Legislatura, para que el H. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo Durango, celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) Convenio para la incorporación de los servidores públicos municipales a dicho Instituto, beneficio que se extiende a sus familiares directos, y que dicha incorporación deberá convenirse en los términos que permitan tanto la legislación laboral, como la normatividad aplicable en el otorgamiento de beneficios por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**SEGUNDO.**- Que no escapa a la potestad de esta soberanía el hecho de que los Ayuntamientos, como es el caso, están imposibilitados a contraer obligaciones que excedan el término de la gestión para la que fueron electos, de tal suerte que la Carta Fundamental del Estado, dispone en su artículo 113, que:

**“ARTICULO 113.- Los ayuntamientos, en ningún caso podrán contraer sin previa autorización del Congreso del Estado, obligaciones que, para su cumplimiento, tengan señalado un término que exceda al periodo de su gestión.”**

Por lo que la aprobación del presente decreto estaría ajustada a lo establecido en la disposición constitucional antes citada, a más de acreditarse que la solicitud planteada fue discutida y aprobada en el seno del H. Cabildo municipal en fechas 16 de julio del 2000, 6 de diciembre del mismo año y 15 de enero de 2001, sesiones en las cuales el cuerpo edilicio aprobó los mecanismos para celebrar Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de incorporar al Régimen Obligatorio del Seguro Social a sus trabajadores, en la preocupación por las condiciones de salud y bienestar de los mismos y sus familias.

**TERCERO.**- Que revisada la Iniciativa, la Comisión que dictaminó advirtió que dicho Decreto faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para constituir al Gobierno del Estado como deudor solidario del H. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Dgo., por lo que se refiere al pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y para que convenga con el Ayuntamiento citado conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que con cargo a las Participaciones Federales le corresponden al multicitado Ayuntamiento, pague al citado Instituto las cuotas que deban pagarse con motivo del aseguramiento, en todo motivo de la presente autorización. La autorización que deba ser otorgada en todo caso debe facultar al Ejecutivo del Estado para que constituya al Gobierno de esta Entidad, en deudor solidario de las obligaciones referidas en el presente considerando, para que, en garantía del cumplimiento de dichas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se incorporará en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CUARTO.**- Que por lo anterior, y en consideración a que uno de los reclamos más sentidos de la población, es el relativo a la salud, la Comisión consideró que de aprobarse la misma, se estará contribuyendo a hacer realidad lo que establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

**QUINTO.**- Que haciendo uso de las prácticas parlamentarias vigentes en este H. Congreso y para mejor proveer, la Comisión que dictaminó engloba la pretensión original del iniciador a efecto de formular mediante la técnica legislativa más favorable en un solo instrumento resolutivo, lo cual sin duda favoreció el procedimiento para realizar el convenio y sus consecuencias derivadas. En obvio de la economía legislativa fue procedente solicitar colateralmente la abrogación de los Decretos 304 y 352 emitidos por esta Honorable Legislatura.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXI Legislatura expide el siguiente:

**DECRETO No. 369**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se autoriza al H. Ayuntamiento del municipio de Pueblo Nuevo Durango, para convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social la incorporación de los trabajadores a su servicio, al Régimen Obligatorio del Seguro Social, a fin de que estos y sus familiares reciban los beneficios de la Ley del Seguro Social, consistentes a las prestaciones del Seguro de Riesgos de Trabajo; las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades, Maternidad y Gastos de Funeral; las correspondientes a los Seguros de Invalidez y Vida, así como las de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez".

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se autoriza al referido H. Ayuntamiento, para que este convenga con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que con cargo a las participaciones que por ingresos federales le correspondan a dicho municipio, pague al Instituto Mexicano del Seguro Social las cuotas que deban cubrir por el aseguramiento de los trabajadores a su servicio.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Se autoriza al Gobierno del Estado para que se obligue solidariamente con el Ayuntamiento de Pueblo Nuevo Durango, al pago de las cuotas que origine la aplicación del convenio que se celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social, y para que convenga con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que con cargo a las participaciones que por Ingresos Federales le correspondan, pague al citado Instituto las cuotas que deban cubrir por el aseguramiento de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento, de constituirse este en mora.

#### TRANSITORIOS:

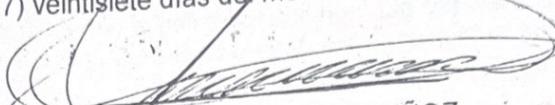
**PRIMERO.**- El presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

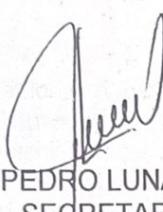
**SEGUNDO.**- La autorización a la que se refiere el artículo tercero del presente Decreto, en todo caso faculta al Ejecutivo del Estado para que constituya al Gobierno de esta Entidad, en deudor solidario de las obligaciones referidas en el presente Decreto, para que, en garantía del cumplimiento de dichas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se incorporará en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

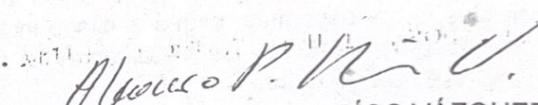
**TERCERO.-** Se abrogan los Decretos 304 de fecha 4 de octubre de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 30 del 12 de octubre de 2000, y 352 de fecha 12 de diciembre del mismo año, publicado en el Periódico Oficial número 51 de fecha 24 de diciembre de 2000.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (27) veintisiete días del mes de marzo de (2001) dos mil uno.

  
DIP. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ  
PRESIDENTE

  
DIP. PEDRO LUNA SOLÍS  
SECRETARIO

  
DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ  
SECRETARIO

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSER-  
VANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VIC-  
TORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES -  
DE MARZO DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO  
MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-  
BERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 16 de Marzo del presente año, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., envió a esta H. LXI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita, autorización para enajenar a título oneroso un terreno de propiedad municipal, a favor del Sr. Salvador Soto Gómez, ubicado en Retorno Cora s/n Fraccionamiento Sgr. P-61 M-89 del Fraccionamiento Huizache 1 de esta ciudad, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión que dictaminó, al realizar el estudio de la iniciativa, encontró que con fecha 16 de febrero de 2001 y en base al acuerdo tomado por el Cabildo del Municipio de Durango se autorizó la venta de un terreno propiedad municipal, que se encuentra ubicado en Retorno Cora s/n Frac. Sgr. P-61 Manzana 98 del Fraccionamiento El Huizache.

SEGUNDO.- Que la Comisión que dictaminó corroboró que el H. Ayuntamiento de Durango, efectivamente es propietario del inmueble mencionado en el considerando anterior, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de este H. Ayuntamiento con la inscripción N° 205 del Tomo Uno del H. Ayuntamiento, y además no reporta gravamen alguno, datos que se desprenden de la certificación expedida por la citada dirección.

La documentación que se acompañó a la iniciativa permite la localización del terreno que cuenta con una superficie total de 13.94 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

- ◆ Al Noroeste en 3.40 mts. con Retorno Cora;
- ◆ Al Sureste en 3.40 mts. con propiedad del Sr. Salvador Sotó;
- ◆ Al Noreste en 4.10 mts. con propiedad del Sr. Aurelio Bautista y,
- ◆ Al Suroeste en 4.10 mts. con propiedad municipal.

TERCERO.- Entre las facultades del Ayuntamiento, destaca el contribuir a que la población viva en un ambiente sano y propicio para lograr el desarrollo integral y armónico de la sociedad por lo tanto, la Comisión estimó viable la iniciativa, ya que se contribuye por un lado a un mejor entorno urbano creando con ello un

ambiente ecológico más saludable, y por la otra, a disminuir la drogadicción y los actos delictivos, en la especie, la enajenación propiciará asegurar un espacio que actualmente es utilizado para fines no convenientes a los habitantes del conjunto habitacional, por lo que asegurar que el predio será utilizado para fines urbanísticos, será benéfico para la comuna.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### DECRETO No. 371

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., para llevar a cabo la enajenación a título oneroso de un predio propiedad municipal, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del H. Ayuntamiento, bajo la inscripción N° 205 del Tomo 1 del H. Ayuntamiento, ubicado en Retorno Cora s/n Sgr. P16 M89 del Fraccionamiento El Huizache 1 con una superficie de 13.94 mts.2 y con las siguientes medidas y colindancias:

- ◆ Al Noroeste en 3.40 mts. con Retorno Cora;
- ◆ Al Sureste en 3.40 mts. con propiedad del Sr. Salvador Soto;
- ◆ Al Noreste en 4.10 mts. con propiedad del Sr. Aurelio Bautista y,
- ◆ Al Suroeste en 4.10 mts. con propiedad municipal.

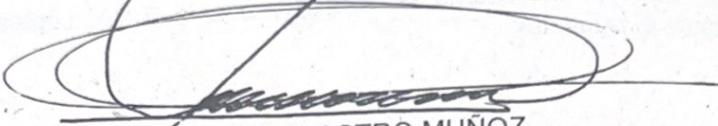
ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la traslación de dominio, serán cubiertos por el adquirente.

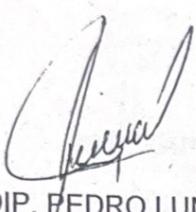
#### TRANSITORIO:

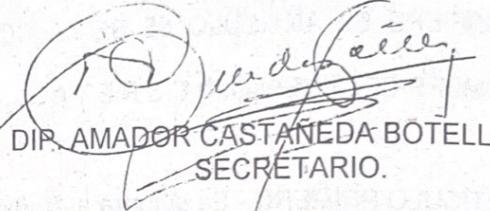
ARTÍCULO ÚNICO .- El presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) veintiocho días del mes de marzo de (2001) dos mil uno.

  
DIP. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ  
PRESIDENTE.

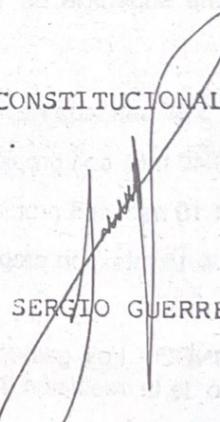
  
DIP. PEDRO LUNA SOLÍS  
SECRETARIO.

  
DIP. AMADOR CASTAÑEDA BOTELLO  
SECRETARIO.

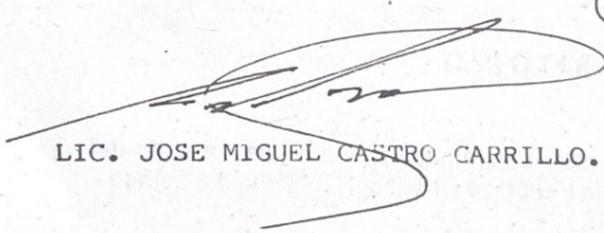
POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -  
DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL -  
DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

  
LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO  
MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-  
BERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 6 de Noviembre del año 2000, el C. Presidente Municipal Constitucional de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXI Legislatura Local, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud de aprobación de la Concesión del Servicio Público Municipal de Panteones, a la empresa Jardín de la Esperanza, S. A., de C. V.; por un periodo de 99 años, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión que dictaminó, al entrar en estudio de la iniciativa, encontró que el H. Cabildo, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2000, aprobó por mayoría de votos, autorizar al Presidente Municipal para enviar la iniciativa correspondiente a este H. Congreso, para concesionar el Servicio Público de panteones a la empresa denominada "Jardín de la Esperanza, S. A. de C. V". por un periodo de 99 años, según se desprende de la certificación contenida en el oficio No. SA/1857/2000 suscrito por el Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.

SEGUNDO.- Que de las constancias que el iniciador acompañó se desprende que el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., ha considerado benéfico para la comunidad contar con un nuevo panteón municipal en virtud de que el existente resulta insuficiente para satisfacer la demanda que en materia de servicios de inhumaciones reclama la ciudadanía, a más de considerar la Autoridad Municipal, la importancia que representaría contar con un nuevo panteón alejado de la mancha urbana, y proporcionar un mejor servicio.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política Federal y su correlativo, artículo 109 de la Constitución Política Local, los municipios tienen a su cargo el servicio público de panteones, facultando a los mismos y previo acuerdo de sus ayuntamientos, a concesionar a los particulares la prestación de los servicios públicos municipales, cuando por razones económicas, sociales o técnicas así se requiera. En la especie, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, dispone en su artículo 167 que los ayuntamientos organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento y conservación de sus servicios públicos previéndose en el artículo 170 de la citada ley, que los servicio públicos son susceptibles de concesión cuando, en relación al artículo 171 el ayuntamiento acuerde la conveniencia de concesionar determinados servicios públicos en base a las políticas, estrategias y prioridades contenidas en los programas municipales de desarrollo urbano de los centros de población.

CUARTO.- Según se desprende de las constancias allegadas a la comisión que dictaminó, el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio Dgo. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172, 173, 174 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, ha realizado el procedimiento legal y administrativo para concesionar el servicio público de panteón municipal y que culminó con la adjudicación a la empresa denominada "Jardín de la Esperanza S. A de C. V.", con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 178 de la ley de la materia, otorgando dicha concesión por un plazo de 99 años. En virtud de lo cual y en los términos de los artículos 113 de la Constitución Política del Estado y 180 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., solicita la autorización de este H. Congreso para formalizar la concesión en cita hasta por el plazo previsto en ella, a partir de su entrada en vigencia.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 373

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.; concesionar por un término de 99 años, el cementerio que comprende los servicios de inhumación, exhumación reinhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, localizado en el predio ubicado en la prolongación del bulevar José Rebollo Acosta entre el Fraccionamiento Parque Hundido y el Panteón Municipal de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a favor de la empresa Jardín de la Esperanza, S. A. de C. V.,

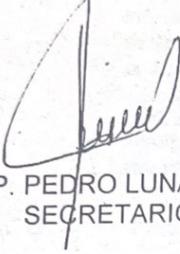
TRANSITORIOS:

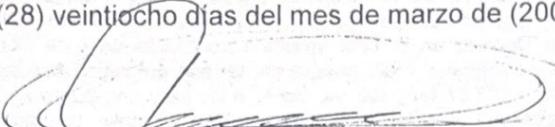
PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales tres días después al de su publicación, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

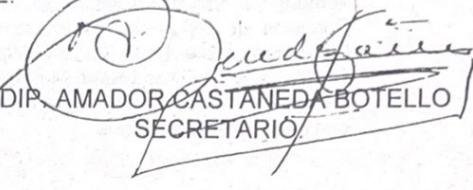
SEGUNDO.- El plazo para computar la duración de la concesión, cuya prórroga se autoriza, comenzará a correr a partir de la fecha en la que fue notificado su otorgamiento.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) veintiocho días del mes de marzo de (2001) dos mil uno.

  
DIP. PEDRO LUNA SOLÍS  
SECRETARIO.

  
DIP. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ  
PRESIDENTE.

  
DIP. AMADOR CASTAÑEDA BOTELLO  
SECRETARIO.

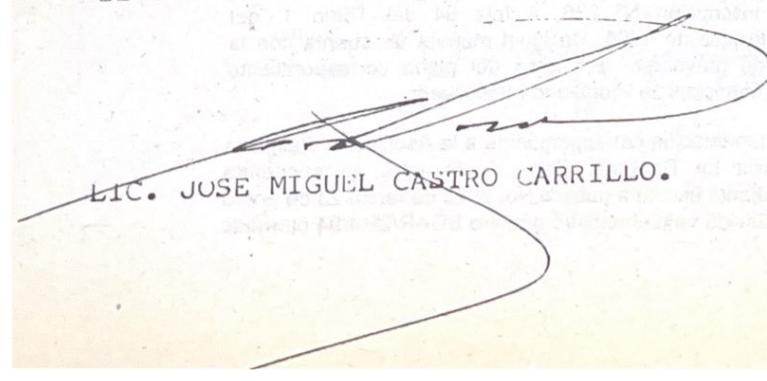
POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

  
LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO  
MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-  
RANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 16 de Febrero del presente año, el C. Ing. Francisco Javier Pérez Gavilán León, Presidente Municipal de la Capital, envió a esta H. LXI Legislatura, Iniciativa de Decreto en la cual solicita autorización de esta Representación Popular para enajenar a título gratuito un terreno propiedad Municipal con una superficie de 1,191.67 M2., (un mil ciento noventa y uno punto sesenta y siete metros cuadrados), que se encuentra ubicado en calle Leonardo Rodríguez del Alcaine entre calles Abelardo Carrillo Zavala y Jorge Doroteo Zapata del Fraccionamiento Jardines de San Antonio, en favor de la Asociación Religiosa Templo La Sagrada Familia de Durango, Dgo; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Juan De Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es facultad del Congreso del Estado autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para la enajenación de bienes inmuebles, propiedad del Estado o municipales respectivamente, según lo establece la fracción XXVII de la Constitución Política Local.

SEGUNDO.- La Comisión que dictaminó, al realizar el estudio de la iniciativa, encontró que la misma se hizo con base en el Acuerdo de Cabildo, de fecha 18 de agosto de 2000, en la cual el H. Ayuntamiento aprobó la desincorporación como bien público de uso común el predio que se pretende enajenar, así como la donación del terreno referido, en favor de la Asociación Religiosa Templo La Sagrada Familia de Durango, Dgo., de la cual se acompañó la certificación correspondiente.

TERCERO.- De las constancias que obran en el expediente respectivo se desprende que dicho inmueble efectivamente es de propiedad municipal según consta en escritura pública número 18314 de fecha 30 de mayo de 1996, así como de la constancia expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, acreditándose que el municipio es propietario del terreno el cual tiene una superficie total de 3,518.55 M2., de la cual se segregará la superficie de 1,191.67 M2. que se pretende enajenar a favor de la mencionada Asociación Religiosa y que dicho inmueble se encuentra registrado a nombre del H. Ayuntamiento bajo la inscripción N° 236, a foja 64 del Tomo 1, del Ayuntamiento de fecha 5 de julio de 1996. De igual manera se cuenta con la certificación de liberación de gravamen, así como del plano correspondiente expedido por Sub-Dirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria.

En lo que respecta a la documentación correspondiente a la Asociación Religiosa Templo La Sagrada Familia de Durango, Dgo., A. R. esta se encuentra debidamente legalizada mediante escritura pública No. 2048 de fecha 23 de enero de 1995, debidamente constituida bajo el registro número SGAR/29.4/94 otorgado

por la Secretaría de Gobernación e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 354 a fojas 88, tomo 2 sección cuarta del Registro Público de la Propiedad de este distrito.

CUARTO.- La enajenación que se pretende realizar, obedece a la solicitud hecha por el Exmo. Arzobispo de Durango, José Trinidad Medel Pérez, en su carácter de representante legal de la arquidiócesis de Durango, para que en el terreno se construya un templo católico para beneficio de los habitantes del Fraccionamiento Jardines de San Antonio, así como de sus vecinos aledaños.

QUINTO.- Las características del terreno son las siguientes:

1. Se encuentra ubicado en calle Leonardo Rodríguez Alcaine entre calles Abelardo Carrillo Zavala y Jorge Doroteo Zapata del Fraccionamiento Jardines de San Antonio.
2. Sus medidas y colindancias son:
  - ◆ Al Noroeste en 40.00 mts. (cuarenta metros), con calle Jorge Doroteo Zapata;
  - ◆ Al Noreste en 35.10 mts. (treinta y cinco punto diez metros), con propiedad municipal;
  - ◆ Al Suroeste en 25.25 mts. (veinticinco punto veinticinco metros) con calle Leonardo Rodríguez Alcaine; y
  - ◆ Al Sureste en 40.00 mts. (cuarenta metros), con calle Abelardo Carrillo Zavala.

SEXTO.- Con el propósito de apoyar el interés que los municipios tienen en fomentar el desarrollo de los mismos apoyando los proyectos y obras que impulsen a las instituciones públicas, privadas así como religiosas que tienen como objetivo el beneficio de la ciudadanía, la comisión que dictaminó consideró que la donación es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 374

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para llevar a cabo la Enajenación a Título Gratuito del predio propiedad municipal, a favor de la Asociación Religiosa Templo La Sagrada Familia de Durango, Dgo., SGAR/29.4/94 ubicado en calle Leonardo Rodríguez Alcaine entre calles Abelardo Carrillo Zavala y Jorge Doroteo Zapata del Fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, con una superficie de 1,191.67 M2. (un mil ciento noventa y uno punto sesenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias.

- ◆ Al Noroeste en 40.00 mts. (cuarenta metros), con calle Jorge Doroteo Zapata;
  - ◆ Al Noreste en 35.10 mts. (treinta y cinco punto diez metros), con propiedad municipal;
  - ◆ Al Suroeste en 25.25 mts. (veinticinco punto veinticinco metros) con calle Leonardo Rodríguez Alcaine; y
  - ◆ Al Sureste en 40.00 mts. (cuarenta metros), con calle Abelardo Carrillo Zavala.

Superficie de terreno que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción número 236 a foja 64 del tomo 1 del Ayuntamiento de fecha 5 de julio de 1996, a nombre del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la traslación de dominio, serán cubiertos por la Asociación Religiosa Templo La Sagrada Familia de Durango, Dgo.

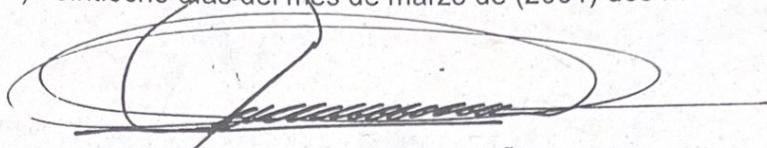
ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que la donataria no construya en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la propiedad del terreno se revertirá en favor del Municipio de Durango.

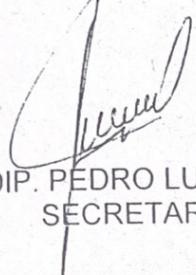
## TRANSITORIO:

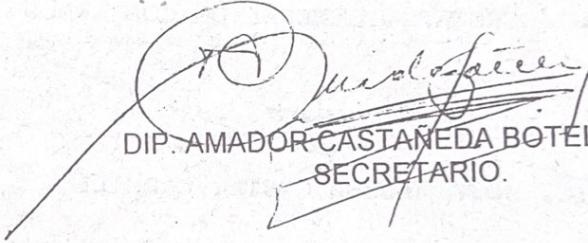
**ARTÍCULO ÚNICO** - El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) veintiocho días del mes de marzo de (2001) dos mil uno.

  
DIP. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ  
PRESIDENTE.

  
DIP. PEDRO LUNA SOLÍS  
SECRETARIO.

  
DIP. AMADOR CASTAÑEDA BOTELLO  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPUNDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO  
MILER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A. DE MEXICO, 3. A. B. D.:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA DIRIGIDO  
SIGUIENTES:

Con fecha 12 de Diciembre del 2000, el C. Presidente Municipal de Durango, Dgo., envió a esta H. LXI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la cual solicita, autorización para celebrar contrato de permuta entre ese H. Ayuntamiento y la Sociedad Mercantil denominada SELKO COMERCIAL, S.A. DE C.V.; la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El 29 de septiembre del año 2000, el cabildo en pleno en Sesión Pública Ordinaria, aprobó se llevara a cabo la permuta solicitada y continuada por la empresa SELKO COMERCIAL, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Dentro de las constancias que obran en el expediente respectivo, la comisión encontró que la empresa SELKO COMERCIAL, S.A. DE C.V., está legalmente constituida y registrada bajo la inscripción número 3258, foja 93 del volumen 389 del libro número 3 segundo auxiliar de escrituras de sociedades mercantiles sección de comercio de la ciudad de Monterrey, N.L., de fecha 3 de diciembre de 1992, dando cuenta que dicha sociedad mercantil acreditó la enajenación a su favor de la totalidad de la superficie de terreno propiedad de la empresa Compañía Maderera Nacional S. A. de C. V., mediante el contrato respectivo, mismo que fue registrado conforme a la ley.

TERCERO.- Del inmueble propiedad de la Empresa SELKO COMERCIAL, S.A. DE C.V., se afectaron 2,783.76 M2. (dos mil setecientos ochenta y tres punto setenta y seis metros cuadrados), inmueble que se encuentra ubicado en la fracción poniente del lote 2 del antiguo rancho Fray Diego, actualmente colonia Francisco Zarco de esta ciudad, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción número 89496, a foja 130 del tomo 292 de la Propiedad, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ◆ Al Norte en 17.52 mts. con propiedad de SELKO COMERCIAL, S.A. DE C.V.;
- ◆ Al Sur en 16.67 mts. con calle Héroes de Nacozari;
- ◆ Al Oriente en 178.97 mts. con colonia Francisco Zarco; y,
- ◆ Al Poniente en 167.58 mts. con Bulevar I.T.D.

CUARTO.- El inmueble propiedad municipal objeto de la permuta, cuenta con una superficie de 29,999.81 M2. (veintinueve mil novecientos noventa y nueve punto ochenta y un metros cuadrados), y se ubica en el predio conocido como parcela 46 letra Z uno letra P dos, del ejido El Nayar ubicado al sur de esta ciudad, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la inscripción número 266 a foja 71 vta. del libro número 1 del H. Ayuntamiento, con las siguientes medidas y colindancias:

- ◆ Al Norte en 158.74 mts. con propiedad del Sr. José A. Morales;
- ◆ Al Sur en 158.65 mts. con propiedad particular;
- ◆ Al Oriente en 182.80 mts. con propiedad del H. Ayuntamiento y,
- ◆ Al Poniente en 195.60 mts. con propiedad del Sr. Miguel Aguilar Valdés.

QUINTO.- Por acuerdo la Administración Pública Municipal y la empresa SELKO COMERCIAL, S.A. DE C.V., celebraron el convenio judicial referido para formalizar el contrato de permuta previa autorización de este H. Congreso del Estado, es conveniente mencionar que la diferencia de metros cuadrados entre ambas superficies a permutar, obedece a la diferencia de zonas económicas y servicios públicos municipales, según dictámenes emitidos por la Sub Dirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria.

SEXTO.- Que en los términos del artículo 154 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y por tratarse de un bien de propiedad municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de la Capital, según lo disponen la Fracción XXVII del artículo 55 y el artículo 115 de la Constitución Política Local, solicitó la autorización para formalizar la permuta a la que se refiere la iniciativa, configurándose la facultad de esta Soberanía para otorgar dicha autorización.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 375

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., a celebrar contrato de permuta con la Sociedad Mercantil SELKO COMERCIAL, S.A. DE C.V., de los predios que a continuación se mencionan.

El inmueble a permutar propiedad de SELKO COMERCIAL, S.A. DE C.V., con una superficie de 2,783.76 M<sup>2</sup>, se ubica en la fracción poniente del lote 2 del antiguo rancho Fray Diego, actualmente colonia Francisco Zarco de esta ciudad, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción número 89496 a foja 130 del Tomo 292 de la Propiedad con las siguientes medidas y colindancias:

- ◆ Al Norte en 17.52 mts. con propiedad de SELKO COMERCIAL, S.A. DE C.V.;
- ◆ Al Sur en 16.67 mts. con calle Héroes de Nacozari;
- ◆ Al Oriente en 178.97 mts. con colonia Francisco Zarco; y,
- ◆ Al Poniente en 167.58 mts. con Bulevar I.T.D.

El inmueble a permutar propiedad del H. Ayuntamiento de Durango, cuenta con una superficie de 29,999.81 M<sup>2</sup>, y se ubica en el predio conocido como parcela 46 letra Z uno letra P dos, del ejido El Nayar ubicado al sur de esta ciudad, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la inscripción número 266 a foja 71 del Tomo del H. Ayuntamiento, con las siguientes medidas y colindancias:

- ◆ Al Norte en 158.74 mts. con propiedad del Sr. José A. Morales;
- ◆ Al Sur en 158.65 mts. con propiedad particular;
- ◆ Al Oriente en 182.80 mts. con propiedad del H. Ayuntamiento y,
- ◆ Al Poniente en 195.60 mts. con propiedad del Sr. Miguel Aguilar Valdés.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la permuta serán cubiertos por ambos permutantes.

#### TRANSITORIO:

**ARTÍCULO ÚNICO** .- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (3) tres días del mes de Abril del año (2001) dos mil uno.

DIP. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ  
PRESIDENTE.

DIP. PEDRO LUNA SOLÍS  
SECRETARIO

DIP. AMADOR CASTAÑEDA BOTELLO  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO  
MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBE  
RANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 12 de Marzo del presente año, el C. Diputado Lic. José Rosas Aispuro Torres, presentó a esta H. LXI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud de que sea declarado el presente año como "El Año de la Lectura en Durango", la cual fue turnada a una Comisión Especial integrada por los CC. Diputados: Jaime Fernández Saracho, Gabino Flores Torres, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo, Carlos Abraham Garza Limón y Jaime Ruiz Canaán; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente; mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- A través de la historia el deseo de dar respuesta a las necesidades, dudas y planteamientos del mundo que le rodea, ha llevado al ser humano a buscar los métodos que contribuyan a satisfacer sus necesidades, en esa constante búsqueda ha tenido momentos de reflexión que le han permitido analizar, razonar, entender, elaborar y transmitir la información y los datos resultado de esas reflexiones, que en un primer momento fueron en forma oral; luego en el transcurso, debemos puntualizar la aportación de la imprenta y los avances tecnológicos en las distintas etapas, propiciando que en forma fácil, rápida y suficiente se pueda transmitir la información con el propósito de contribuir a un desarrollo y convivencia armónica en la sociedad, basada en los conocimientos, la experiencia, la teoría y la ciencia.

SEGUNDO.- La lectura esta íntimamente relacionada con la habilidad de pensar, hablar, escribir e investigar. A través de las distintas etapas de desarrollo de la humanidad se encontró ejemplos de mujeres y hombres que sin acudir a una institución de carácter formal se han destacado por ser autodidactas; sin embargo, no dejamos de lado la complejidad del mundo en que vivimos actualmente, en el que existen señales, ruido, información y demás factores y elementos que perturban la tranquilidad y las condiciones óptimas para lograr una lectura de calidad que nos permita llevar a cabo el análisis, la reflexión y las propuestas a que debe conducirnos el ejercicio de la lectura, para transformar los procesos de aprendizaje en nuestra realidad cotidiana.

TERCERO.- El desarrollo acelerado de la tecnología ha generado una serie de instrumentos que han acaparado la atención de las niñas, los niños, las adolescentes, los adolescentes, las jóvenes y los jóvenes, llegando incluso a los adultos en general, de suerte tal que hoy día resulta más atractivo buscar información vía Internet y en ocasiones presentándola sin el análisis previo, relegando a segundo término los libros, las bibliotecas, y todos aquellos documentos que nos ofrecen datos sobre diversos temas. En tal virtud se requiere fomentar el deseo por la lectura como la fuente para allegarnos conocimientos de valores, cultura, educación y lo podamos relacionar con un aprendizaje significativo al propiciar la búsqueda interior de los valores e ideales para fortalecer la solidaridad, la nacionalidad, la democracia, y el ejercicio pleno de la libertad.

CUARTO.- La lectura contribuye a transformar al ser humano, convirtiéndolo en un ser reflexivo, que además tendrá habilidades y virtudes para comunicarse en forma más efectiva. Reconocemos los programas y las acciones gubernamentales que en sus tres niveles se han venido desarrollando: motivar el amor y el hábito por la lectura, tarea en la que deben involucrarse las instituciones educativas, por un lado, los padres de familia y los sectores sociales, con el propósito de lograr una corresponsabilidad que contribuya a establecer las estrategias y mecanismos más idóneos. El ser humano al expresarse deja testimonio de su calidad de quién es, qué es y cómo piensa y ésto es fundamental, máxime hoy día al vivir en un mundo globalizado dónde todo es dinámico y envolvente, se requiere tomar como norma el hábito, el deseo y el verdadero deleite y disfrute por la lectura que indudablemente nos llevará a mejores niveles de competitividad para estar en condiciones de relacionarnos en todos los espacios en que participemos y ser guía y ejemplo en nuestra convivencia.

QUINTO.- La Comisión coincidió con el iniciador en la necesidad urgente de recuperar el valor de la lectura, como premisa fundamental para fortalecer el desarrollo humano, y en ese sentido, con el propósito de contribuir; se estimó procedente que el presente año sea declarado "El Año de la lectura en Durango" y que así aparezca en la documentación oficial.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 376

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara el año 2001, en el Estado de Durango como: "El Año de la Lectura en Durango".

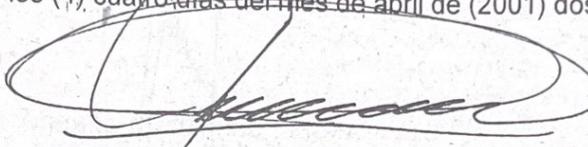
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se insertará en la documentación oficial empleada por los poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Durango, al margen superior derecho la leyenda "2001, El Año de la Lectura en Durango".

TRANSITORIOS:

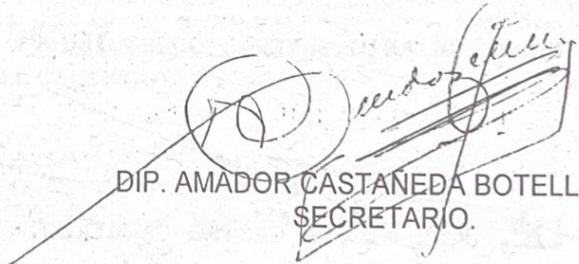
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (4) cuatro días del mes de abril de (2001) dos mil uno.

  
DIP. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ,  
PRESIDENTE.

  
DIP. PEDRO LUNA SOLÍS  
SECRETARIO.

  
DIP. AMADOR CASTAÑEDA BOTELLO  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES  
SUBDIRECCION GENERAL

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, LA C. IRMA RAMOS NAVARRO, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO. PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

“...SRA. IRMA RAMOS DE NAVARRO, MEXICANA, MAYR DE EDAD, CASADA, CON TRES HIJOS Y DOMICILIO EN CALLE YUCATAN 216 COL. JARDINES DE CANCUN, QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO SOLICITAR A USTED DE LA MANERA RESPETUOSA SE ME OTORGUE UN JUEGO DE PLACAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTES EN SU MODALIDAD DE ECOTAXIS, BASANDOME PARA ELLO EN LA SIGUIENTE JUSTIFICACION: SOY AMA DE CASA Y REALIZO ACTIVIDADES DE COMPRA Y VENTA DE ALGUNOS OBJETOS ACTIVIDAD QUE EN FORMA HONESTA APORTE UNA PARTE DEL SUSTENTO CON LO CUAL PODEMOS VIVIR EN COMPAÑIA DE MIS HIJOS Y MI ESPOSO, EL CUAL SE DESEMPEÑA COMO CHOFER Y PARTE DE LO POCO QUE EL RECIBE LO HEMOS AHORRADO PARA PODER ADQUIRIR UN VEHICULO EN EL CUAL PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO MOTIVO POR EL CUAL AL CARECER DE LAS PLACAS CORRESPONDIENTES ME ATREVO A SOLICITAR LO ANTERIOR. PARA PODER CUMPLIR NUESTRO ANHELO DE DAR EDUCACION A MIS TRES HIJOS Y TENER UN PATRIMONIO FAMILIAR QUE GARANTICE QUE ELLOS PUEDAN TENER A TAN ANHELADA EDUCACION QUE SERA LA QUE EN UN FUTURO LES PERMITA SER MEJORES CIUDADANOS. POR LO ANTES EXPUESTO A USTED, CONOCIENDO SU VALOR HUMANO, ALTRUISTA ENTREGA AL APOYO DE LAS CAUSAS QUE HONESTAMENTE BUSCAMOS UNA FORMA DE VIVIR, C. GOBERNADOR ATENTAMENTE SOLICITO: UNICO SE ME CONCEDA EL JUEGO DE PLACAS SOLICITADO.

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 03 DE ABRIL DEL 2001.

## CONVOCATORIA

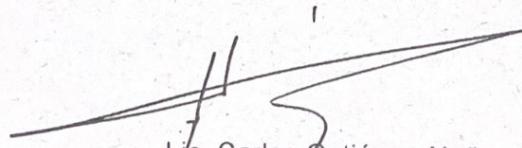
De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima de los Estatutos de Cozamin, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad, a la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 30 de Abril de 2001, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Selenio 168, Ciudad Industrial Durango, Dgo., de conformidad con el siguiente:

### Orden del Día:

- I.- Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre las operaciones realizadas por la sociedad durante el ejercicio social comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2000.
- II.- Resolución sobre los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de Diciembre de 2000, previo informe del Comisario y en su caso, resolución sobre la aplicación de resultados.
- III.- Nombramiento o ratificación en su caso de los Miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- IV.- Designación de Delegados que formalicen las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que para tal efecto lleva la sociedad, el cual estará a su disposición en las oficinas de la sociedad, hasta el día anterior a la fecha de celebración de la Asamblea. Los accionistas o sus representantes legales, podrán acreditar su calidad de accionistas mediante la presentación de los títulos de acciones que las amparen o mediante constancia de depósito de los mismos, en alguna institución de crédito autorizada.

Atentamente,



Lic. Carlos Gutiérrez Nuñez  
Secretario del Consejo de Administración

EXP. NUM. 058/2001  
UBALDINA MORALES HERNANDEZ  
VS.  
MARGARITA CABRERA  
"PUEBLO NUEVO", PUEBLO NUEVO, DURANGO  
CONTROVERSIA SUCESORIA

Durango, Dgo., a 03 de abril del 2001

C. MARGARITA CABRERA

**EDICTO**

Me permito comunicar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo que en síntesis dice:

**"[...]SEGUNDO.**- Con las copias simples del escrito de cuenta y anexos, córrase traslado emplazando a la C. MARGARITA CABRERA, y en virtud de que la accionante ignora el domicilio de la demandada, con fundamento el artículo 173 de la Ley Agraria, procédase a notificarle y emplazarle, por medio de **edictos** que se publiquen por dos veces dentro del plazo de diez días en el **Periódico Oficial del Estado**, en el periódico "El Siglo de Durango", en la **Presidencia Municipal de Pueblo Nuevo**, Durango, y en los **estrados de este Tribunal** en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por la demandante, requiriéndole que a más tardar el día de la audiencia de ley deberá dar contestación a la demanda y manifestar lo que a su derecho corresponda, ofrecer pruebas, señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y de no señalar domicilio en esta ciudad, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, le serán hechas mediante lista que se coloque en los estrados de este Tribunal; así mismo, se previene a las partes para que el día de la audiencia de ley acudan debidamente asistidos por un abogado, haciendo de su conocimiento que la Delegación de la Procuraduría Agraria, con domicilio en calle Constitución No. 601, Zona Centro, de esta capital, brinda asesoría a los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avenida y jornaleros agrícolas.-----

**TERCERO:** Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 187, de la Ley Agraria, ellas tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, en consecuencia, se les previene para que el día de la audiencia ofrezcan todas las pruebas que estimen conducentes y presenten a los testigos y peritos, que pretendan sean oídos, apercibidos que de no hacerlo en la audiencia será declarado perdido su derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

**CUARTO:** Se tienen por ofrecidas todas y cada una de las pruebas que la actora relaciona en el escrito de cuenta, sobre las cuales se proveerá lo conducente en el momento procesal oportuno.- Se tiene como domicilio del demandante para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que señala en su curso inicial, así como por autorizados para tales efectos a los profesionistas que en el mismo señala.- -----

**QUINTO:** Para la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 185, de la Ley Agraria, se señalan **LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DEL DOS MIL UNO**, en el local que ocupa este Tribunal, en la que se harán valer todas las acciones, excepciones y defensas y se proveerá con respecto a la contestación de la demanda, ofrecimiento y admisión de pruebas, con la advertencia de que en dicha audiencia se desahogarán las pruebas ofrecidas. [...]".-

Lo que hago saber a Usted en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que la C. UBALDINA MORALES HERNÁNDEZ, promueve controversia sucesoria para heredar los derechos agrarios que como ejidatario le pertenecían al SR. MANUEL MORALES, en el ejido "PUEBLO NUEVO", Municipio del mismo nombre, Estado Durango: por lo que debe comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando a su disposición las copias de la demanda y anexos, en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

ATENTAMENTE  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

## Instituto de Capacitación del Magisterio Estatal "Gómez Palacio"

CLAVE 10PNP0003J

GOMEZ PALACIO, DGO.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

No. ....

En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, en una de las aulas del local que ocupa la Escuela NORMAL "GOMEZ PALACIO", siendo las 10:35 horas del día 19 de AGOSTO de 1986, se reunieron los profesores LUIS FIERRO LARES, PRESIDENTE; ROCIO MARGARITA TREVINO RODRIGUEZ, SECRETARIO Y HERON VIDANA HERNANDEZ, VOCAL.

designados por la Secretaría de Educación Pública en el Estado para integrar el Jurado de Examen Profesional autorizado por esta misma Dependencia, mediante oficio número 11543 de fecha 14 de AGOSTO de 1986 al (a la)

C. JAVIER LOPEZ MARRUFO

para obtener el Título de Profesor(a) de Educación Primaria, en virtud de haber terminado sus estudios profesionales en el Instituto de Capacitación del Magisterio Estatal.

El (la) C. JAVIER LOPEZ MARRUFO cumplió con el Servicio Social Educativo en EL COLEGIO "MEXICO" PRIM. PART. INCORP.

AL ESTADO DE Cd. ANAHUAC, MPTO. DE CUAUHTEMOC, CHIL.

durante los semestres VII y VIII de la carrera, lo que se comprueba con la constancia suscrita por la Comisión correspondiente y con el visto bueno del Director del Plantel.

El (la) sustentante desarrolló una clase práctica consistente en TRATAR CON 6o. GRADO EL OBJETIVO ESPECIFICO: COOPERAR CON SUS COMPAÑEROS DE EQUIPO AL COMBINAR MOVIMIENTOS PARA REALIZAR UNA TABLA RÍTMICA, UTILIZANDO UN IMPLEMENTO MANUAL (MODIFICADO). DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA. DENTRO DE LA UNIDAD DE TRABAJO "LA ALIMENTACIÓN ES VIDA".

Terminado el ciclo anterior, el Jurado Calificador procedió a la crítica de la clase mencionada, tomando en cuenta los diversos aspectos de ejecución. En seguida, los Sinodales junto con el (la) sustentante pusieron a realizar el análisis crítico del Informe Receptoral que presentó por escrito con base en la modalidad de INFORME DE INVESTIGACION

A continuación, los Sinodales procedieron a la votación secreta cuyo resultado fué: APROBADO POR UNANIMIDAD.

Acto seguido el(la) Presidente del Jurado Calificador tomó la protesta correspondiente, a la que el(la) sustentante respondió afirmativamente.

Para constancia se levantó la presente en cuatro (4) tantos, los cuales firmaron de conformidad el Jurado Calificador y el Director de la Escuela con el visto bueno del Secretario de Educación Pública.

Presidente

PROFR. LUIS FIERRO LARES.

Secretario

Vocal

PROFR. ROCIO MARGARITA TREVINO RODRIGUEZ. PROFR. HERON VIDANA HERNANDEZ.

El Director del Instituto

PROFR. HUGO RODRIGUEZ RIOS



Vo. Ba  
El Secretario de Educación Pública

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
LIC. JESUS FLORES LOPEZ

SEP

SISTEMA DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL  
ACTA DE EXAMEN PROFESIONALEntidad Federativa DURANGO Núm. de autorización

J93100087

En EL AULA No. 1 siendo las 9:15 horas del día 14 del mes de JULIO, de 1993 en LA ESCUELA J GUADALUPE AGUILERA con domicilio en CARRETERA PANAMERICANA KM. 55



UNESFOREF  
ESCUELA NORMAL RURAL  
"J. GUADALUPE AGUILERA"  
CLAVE 10DNP00068  
JOSE GUADALUPE AGUILERA  
GUAJATLÁN, DGO.

Se integró el Jurado integrado por los C. Profesores

SECyPS

JORGE LUIS HERRERA LEZAMA

MA. GUADALUPE HERNANDEZ CALDERON

JOSE ANGEL MUÑOZ IBARRA

Para realizar el examen profesional del (de la) pasante C DANIEL GARCIA RAMIREZ

con núm. de matrícula K100093 egresado (a) DE LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA quien se examinó con base en el documento recepcional denominado Las inasistencias y sus efectos en el proceso de aprendizaje.

para obtener el título de LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

Se procedió a efectuar el acto de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública. Una vez, concluido el examen el Jurado deliberó sobre los conocimientos y aptitudes demostrados y determinó

- APROBADO POR UNANIMIDAD CON FELICITACION -

A continuación el presidente del jurado comunicó al (a la) C. sustentante el resultado obtenido y le tomó la protesta de ley en los términos siguientes

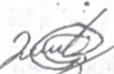
PROTESTA USTED EJERCER LA CARRERA DELICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

CON ENTUSIASMO Y HONRADEZ, VELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE ESTA ESCUELA QUE LE OTORGA SU TÍTULO Y CONTINUAR ESFORZANDOSE POR MEJORAR SU PREPARACIÓN EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA?

SÍ protesto  
SÍ. PROTESTO

SI ASÍ LO HICIERE USTED, QUE SUS ALUMNOS, SUS COMPAÑEROS Y LA NACIÓN SE LO PREMIEN Y SI NO, SE LO DEMANDEN

Terminado el acto se levanta, para constancia, la presente acta, que firman de conformidad el (la) sustentante, los integrantes del Jurado, el Subdirector Académico y el Director del plantel.

  
DANIEL GARCIA RAMIREZ

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) SUSTENTANTE

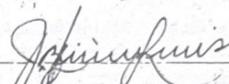
JURADO

NOMBRE

JORGE LUIS HERRERA LEZAMA

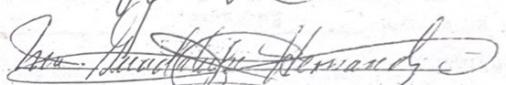
Presidente

FIRMA



MA. GUADALUPE HERNANDEZ CALDERON

Secretario



JOSE ANGEL MUÑOZ IBARRA.

Vocal



El Subdirector Académico

PABLO DEVORA CONTRIVERO.

NOMBRE Y FIRMA

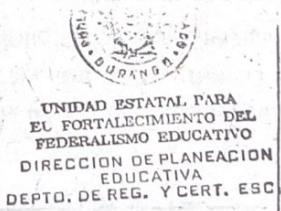
El Director

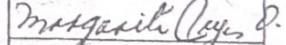
RODOLFO I. HOLGUIN HOLGUIN.

NOMBRE Y FIRMA

ESPACIO PARA

Vo: Bo:  
El Jefe del Departamento de  
Registro y Certificación Escolar  
Señor Octavio  
José Luis Ordaz Serrano



  
FECHA  
22 JUL. 1993